

RES. 348/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0000240, Ent. N° 185/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la Licitación Pública N° 767/2019, para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en los Municipios D y F;

RESULTANDO: **1)** que se da cuenta que los rubros por Municipio corresponden a la siguiente participación:

-Municipio D-----\$15.000.000

-Municipio F-----\$40.000.000

2) que el Gobierno del Municipio D, en Sesión de fecha 7/8/2019, resolvió, por unanimidad, autorizar el llamado a licitación para el Contrato N° 1863 “construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en los Municipios D y F”;

3) que en Sesión ordinaria del 21/8/2019, el Gobierno del Municipio F, resolvió, por unanimidad, el llamado a licitación;

4) que se cursaron invitaciones y se efectuaron las publicaciones legales en la página Web de Compras Estatales el 9/9/2019 y en el Diario Oficial el 13/9/2019, con antelación suficiente;

5) que al acto de apertura de fecha 9/10/2019, se presentaron los siguientes oferentes: GRINOR S.A.; IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A.; EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A.; IDALAR S.A. y R Y K INGENIEROS S.R.L.. Se dejó constancia en el acta que se realizó un control primario de los aspectos formales de la documentación solicitada en el Pliego,

señalándose que todas las empresas presentaron recibo de pago de pliego adjuntaron fotocopia del certificado de capacidad para ofertar del RNEOP vigente;

6) que el Área Técnica con fecha 22/10/2019, informo que las ofertas se ajustan sustancialmente a lo requerido, y que la oferta más favorable de menor precio es la correspondiente a GRINOR S.A. por un monto básico más IVA de \$ 54:564.487 y con aportes sociales por \$ 6:077.166, lo que da un total de \$ 60:641.653, y siendo que esa oferta difiere en menos de un 5% de las presentadas por IDALAR S.A. y R Y K INGENIEROS S.R.L., sugirió, en base a lo establecido en el art. 66 del T.O.C.A.F., hacer un llamado a mejora de ofertas;

7) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 1º/11/2019, convocó a mejorar ofertas, solamente en el precio, a las empresas GRINOR S.A., IDALAR S.A. y R&K INGENIEROS S.R.L., por hallarse las mismas en las condiciones de ofertas similares;

8) que se cursaron invitaciones a mejorar oferta, conforme a lo establecido en el art. 66 del T.O.C.A.F.. Al acto de recepción de fecha 11/11/2019, se presentaron GRINOR S.A. e IDALAR S.A., informando que no podían mejorar sus ofertas;

9) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 14/11/2019, aconsejó, teniendo en cuenta lo informado por la dependencia solicitante, siendo la oferta seleccionada la más económica, único criterio de evaluación previsto para el llamado, aceptar la oferta presentada por la empresa GRINOR S.A., por un total de \$ 60:641.653. Se dispuso el pase de las actuaciones a la Comisión Supervisora de Contrataciones;

10) que se confirió la vista preceptuada por el artículo 67 del T.O.C.A.F., con fecha 14/11/2019;

11) que la Comisión Supervisora de Contrataciones, con fecha 15/11/2019, dictaminó: aceptando la oferta presentada por GRINOR S.A. (debidamente inscrita en el RUPE), por la suma total de \$ 60:641.653;

12) que con fecha 28/11/2019, el Municipio D realizó las dos preventivas correspondientes al Contrato N° 1863 de la cuota parte del Municipio D, los números son N° 224206 por \$ 12:000.000 correspondiente al básico y \$ 500.000 en la preventiva N° 224207 por el correspondiente a BPS a la empresa GRINOR S.A.. Se sugirió el pase al Municipio F, a sus efectos;

13) que con de fecha 29/11/2019, el Municipio F realizó las preventivas 224253, por un monto de \$ 26:927.000 y 224254 BPS, por un monto de \$ 1:500.000, para imputar en el contrato de vialidad N° 1863;

14) que con fecha 2/12/2019, el Departamento de Desarrollo Económico – Sector Acuerdo, remite las actuaciones a la Gerencia de Compras, solicitando aclarar los montos a adjudicar, debido a que no coincide el monto total que luce en actuación 20 con las preventivas correspondientes que lucen en actuaciones 27 y 29;

15) que con fecha 3/12/2019, el Gerente de Compras devolvió las actuaciones al Departamento de Desarrollo Económico, informando que el monto a adjudicar es el que figura en el dictamen de la CSC (archivo anexado en Actuación N° 22), siendo la solicitud SEFI imputaciones 2019, debiendo en el 2020 imputar el saldo;

16) que por Resolución N° 5859/19, de fecha 16/12/2019, el Intendente adjudicó la licitación a la firma GRINOR S.A., por un total \$ 60:641.653, incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales;

17) que se efectuaron imputaciones definitivas y parciales con cargo al derivado 387000, actividad 516000101, Clase 4, 5, 4 y 5;

18) que con fecha 31/12/2019, el Contador Delegado informo que se adjuntan imputaciones parciales con disponibilidad;

CONSIDERANDO: que de acuerdo al art. 19 del Pliego de Condiciones antes de proceder a la evaluación de las ofertas(por precio) la Administración determinara si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación, lo cual se deberá dejar asentado en las actuaciones. En este caso si bien se efectuó la evaluación de ofertas no consta de que se haya efectuado el

análisis previo del cumplimiento de los requisitos requeridos, como establece el referido artículo del Pliego;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto previo control de la imputación del mismo al rubro adecuado con disponibilidad y de que no haya habido principio de ejecución;
- 2) Téngase presente lo expresado en el considerando;
- 3) Comunicar al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.

CLC